

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1846

Junio 28 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153400037352 del 30 de Diciembre de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS** identificada con NIT 813.012.696-7, Representada Legalmente por el señor **OSCAR BARCIAS MARTINEZ** identificado con cedula No. 16.723.946 expedida en Cali - Valle, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **"ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS"**, de la fuente hídrica El Helechuzal ubicado en la Vereda Sylvania del Municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Cámara de Comercio, planos del sistema de captación y conducción del agua, censo de usuarios, último pago realizado a la corporación por concepto de tasa por uso de agua y certificado sanitario para concesión de aguas expedido por la Secretaria de Salud Departamental.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada inicialmente por la Junta Administradora de Acueducto Regional Isnos no cumplía con los requisitos, este despacho mediante oficio rad 20163400006461 del 19 de Enero de 2016 le requirió lo pertinente y en consecuencia mediante radicado 20163400035292 del 25 de Febrero de 2016 la Junta Administradora de Acueducto Regional Isnos solicita un plazo de 30 días para presentar lo requerido y en consecuencia este despacho mediante oficio 20163400028701 del 14 de Marzo le otorga el plazo solicitado y finalmente mediante radicado 20163400067792 del 13 de Abril allega la información requerida por esta Autoridad Ambiental dentro del trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 099 del 22 de Abril, la Corporación inicio el trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para para el proyecto "Acueducto Regional Isnos".

Con radicado CAM No. 20163400098532 del 26 de Mayo de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de la publicación del Aviso efectuada en el municipio de Isnos - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 571 del 22 de Junio de 2016, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 21 de Junio de 2016, se procedió a efectuar visita al sitio de captación del sistema de acueducto de la Junta Administradora de Acueducto Regional Isnos ubicada en la vereda Silvania del municipio de Isnos a la fuente hídrica El Helechuzal, el proyecto de acueducto tiene como propósito abastecer del recurso agua al municipio de Isnos.

En el lugar en que se ubican las bocatomas la Junta Administradora del acueducto regional Isnos ha venido comprando gran parte del terreno con el fin de proteger la fuente hídrica El Helechuzal que viene siendo fuertemente intervenida.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La fuente hídrica El Helechuzal se ubica en la Vereda Silvania del Municipio de Isnos, la Quebrada nace en la parte alta de la Vereda San Vicente en límites con la Vereda Silvania, sobre esta zona se observa una buena zona de protección de la fuente hídrica, sin embargo en la zona de ubicación del punto de captación tanto aguas arriba como aguas abajo se observa que la vegetación natural está muy intervenida con presencia de cultivos de caña y pastizales para la ganadería.

Para llegar al punto de captación se toma la vía principal que conduce a Popayán desde el casco urbano del municipio aproximadamente 3.5 kilómetros se toma un desvío a mano derecha por vía destapada a 500 metros encontramos la fuente hídrica El Helechuzal a tan solo 20 metros encontramos la bocatoma No. 1 y sobre la parte posterior encontramos la segunda bocatoma, ubicadas en las coordenadas X=761293 Y=706947 a 1.845 m.s.n.m.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto denominado "ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS", ubicado en la Vereda Silvania del Municipio de Isnos.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, cuenta con la infraestructura necesaria para el funcionamiento, la captación se realiza mediante dos bocatomas de fondo con aletas laterales de encauzamiento, cámara derivadora de caudales, la conducción bocatoma desarenador se realiza mediante tubería de 8" de diámetro, el desarenador cuenta con tubería de descole y lavado las cuales son llevadas nuevamente a la fuente hídrica El Helechuzal, desde el desarenador se conduce el agua a la planta de tratamiento de agua potable y posteriormente a tanque de almacenamiento desde el cual se surte a los beneficiarios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud, el acueducto cuenta con 1633 usuarios, por lo cual se realizan los siguientes cálculos, asumiendo que una familia está compuesta por 4 integrantes, es decir que la población abastecida actualmente es de 6532 habitantes y se calcula la población futura a 10 años tiempo por el que se otorga la Concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 6532 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 8361 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

$$c.m.r = Pf * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.r = 8361 * 120 \text{ lt / hab- día} / 86400$$

$$c.m.r = 11,61 \text{ l/s} = c.m.d$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 11,61 * 1.30$$

$$C.M.D. = 15,09 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 15,09 * 1.60$$

$$C.M.H = 24,15 \text{ l/s}$$

Caudal Necesario. **24,2 l/s**

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "Quebrada El Helechuzal", ubicada en la Vereda Silvania jurisdicción del municipio de Isnos, en donde se está derivando el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

recurso agua para el abastecimiento del proyecto “**ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS**”; se aforo la fuente Quebrada El Helechuzal aguas arriba de los puntos de captación por el método superficial registrando un caudal de 107,8 LPS.

La fuente hídrica Helechuzal, vierte sus aguas a la Quebrada La Chorrera la cual hace parte de la cuenca del Río Magdalena.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada El Helechuzal**”, el caudal a otorgar es de 24.2 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica El Helechuzal es de 24.2 lps; el aforo realizado arroja 107,8 lps, es decir que el remanente es de 82,8 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS** identificada con NIT 813.012.696-7, Representada Legalmente por el señor **OSCAR BARCIAS MARTINEZ** identificado con cedula No. 16.723.946 expedida en Cali - Valle para el proyecto “**ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS**”, ubicado en la vereda Silvania jurisdicción del municipio de Isnos. El presente Permiso se otorga con fundamento en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 24,2 lps de la fuente hídrica El Helechuzal para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X=761293 Y=706947 a 1.845 m.s.n.m.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: Se impone como medida compensatoria la siembra y sostenimiento mínimo durante dos años del túnel verde a lado y lado de la vía en el sector conocido como Sombrerillos a la cabecera Municipal de Isnos, con la especie Guayacán a diez (10) metros de distancia entre árboles, estos deberán estar protegidos por chiqueros que cuenten con una altura mínima de un (1) metro y a tres caras, para los cuales la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM podrá aportarles el material disponible (guadua). Para la plantación de los árboles se deberá hacer en lugares que se permita la siembra, ya que estos deberán estar como mínimo a tres (3) metros de las cunetas de la vía.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica El Helechuzal, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO OCTAVO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OSCAR BARCAS**

MARTINEZ identificado con cedula No. 16.723.946 expedida en Cali - Valle quien actúa como representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL ISNOS** identificada con NIT 813.012.696-7, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-082-2016
Proyecto: Luis F
Revisión Jurídica: [Firma]

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 15 Julio de 2016.

Hora: 10:35AM se presento ante esta corporación

El Señor: Muñoz Bolaños Clara EICY

identificado con la C C No 36274411

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de Resolución licencia y/o Permiso

Nº 1846 Junio 28 de 2016.

Notificado: A. G. [Firma]
Adriana Cortez

**DAVIVIENDA**

(92) 02500117918157

FORMATO DE CONVENIOS**EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	28706426-3
Referencia 1	83012696-7	Referencia 2	2-1846-16
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito*
No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cuotas		

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta	\$	108.000.000	
No. cheques	Total cheque	\$	
	Total	\$	108.000.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar	\$
--------------------------	----------------------------------	----------------	----

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☒ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	---	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Firma de quien realiza la transacción
CLARA ELCY MUÑOZ	3185357661	Pitalito	<i>[Firma]</i>
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento:		
	36274411		

1150

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Carrera 1 No.60 79 Nava - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400133172 Fecha: 15-JUL-2016 02:02
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: CLARA ELCY MUÑOZ B
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: